

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 298-2010-CE-PJ



Lima, 19 de agosto de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 792-2010-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, el Oficio N° 305-2010-DPD/PJ, del señor Consejero Darío Palacios Dextre, el Informe N° 151-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, ~~el Oficio N° 950-2010-P-CSJAR/PJ (115-CE), cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y los Oficios Nros. 048 y 050-2010-NCPP-CSJAR/PJ, cursados por el Presidente de la Comisión de Magistrados para la Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, y;~~

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha formulado propuesta, entre otras, de prórroga, conversión y reubicación de Salas y Juzgados Penales Liquidadores de la citada Corte Superior de Justicia, con el fin de reforzar la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, teniendo en cuenta la proyección de ingresos, resolución y carga para el presente año, conforme a los informes desarrollados en dicha Corte Superior y por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial con relación a los resultados que se vienen alcanzando y las necesidades existentes al respecto;

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal, en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes que al respecto haya lugar en sus respectivas sedes judiciales;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 298-2010-CE-PJ

Tercero: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido del Informe N° 151-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional la de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, estando en especial a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal; resultando conveniente autorizar la prórroga, cambio de denominación y reubicación de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Arequipa, de conformidad con lo acordado en el acta de sesión de trabajo y acuerdo suscrito entre los miembros de la Comisión de Implementación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Presidencia de la mencionada Corte Superior de Justicia, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito;

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de enero de 2011 el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Arequipa:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 298-2010-CE-PJ

SEDE DE AREQUIPA:

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

SEDE DE CAMANÁ:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Artículo Segundo.- Prorrogar hasta el 30 de setiembre de 2010 el funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Transitorio con sede en Chivay de la Provincia de Caylloma, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa.

A partir del 1° de octubre del año en curso, reubicar el mencionado Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Chivay como Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el cual funcionará hasta el 31 de enero de 2011; con la misma competencia de los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la sede.

El Juzgado Mixto de Chivay que en adición de funciones actúa como Juzgado Penal Unipersonal, asumirá además la carga procesal pendiente del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Chivay.

Artículo Tercero.- Convertir la Tercera Sala Penal Liquidadora en la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con igual competencia que la actual Sala Penal de Apelaciones. La carga procesal pendiente de la Tercera Sala Penal Liquidadora se redistribuirá entre las Salas Penales Liquidadoras existentes.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Sala Penal de Apelaciones de la sede Arequipa se denomine como Primera Sala Penal de Apelaciones de la sede Arequipa.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 298-2010-CE-PJ

Artículo Quinto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General del Poder Judicial en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Sexto.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON G. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE